

INFORME: Señor Juez, al consultar en la página virtual de la Rama Judicial los antecedentes disciplinarios de la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, quien como apoderada de AECSA S.A. formula solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria a favor de Bancolombia S. A. contra Kelly Johana Vásquez Tapias, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 571060 del 30/8/2021, dio cuenta de que contra la mencionada abogada no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones, notificacionesprometeo@aecsa.co. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Solicitud de Aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria
Solicitante:	Bancolombia S. A.
Contra:	Kelly Johana Vásquez Tapias
Radicado:	05001-31-03-021-2021-00252-00
Asunto:	Se admite solicitud

Una vez revisada la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble, al tenor de lo dispuesto en los arts. 58, parágrafo y 60, parágrafo, de la Ley 1676 de 2013, y arts. 2.2.2.4.1.30, 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 num. 1º e inc. 2º del Decreto 1835 de 2015, se encuentra que reúne los requisitos consagrados en estas disposiciones, y teniendo en cuenta que este Despacho es competente para conocer del presente asunto conforme al num. 14 del art. 28 del Código General del Proceso, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placa **EGX088**, presentada por la sociedad **AECSA S.A.**, identificada con Nit. **830.059.718-5**, en representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **KELLY JOHANA VÁSQUEZ TAPIAS**, identificada con cc. **1.128.407.519**.
SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **EGX088**, marca **Mercedes Benz**, clase **Camioneta**, carrocería **Wagon**, modelo **2018**, color **Gris Selenita Metalizada**, línea **Gle 350 D**, **4matic Coupé**, chasis **WDC2923241A087030**, Vin **WDC2923241A087030**, Serie en blanco, motor

64282641980880, de servicio **Particular**, a BANCOLOMBIA S.A., entrega que se hará a través de la sociedad **AECSA S.A.**

Para efectivizar la aprehensión y entrega del vehículo antes descrito, se oficiará a la **Policía Nacional – Sección Automotores**, indicándoles que una vez retenido el mismo será dejado a disposición de la sociedad **AECSA S.A.** en cualquiera de los siguientes parqueaderos:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
CAPTUCOL	PEAJE COPACABANA AUTOPISTA MEDELLÍN-BOGOTÁ LOTE 4	3105768860 3102439215
SIA	CRA. 48 No. 41-24 B. BARRIO COLÓN	3023210441
SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN-BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7	3023210441

Además, en el respectivo oficio se informará la dirección y teléfonos de la parte interesada, para que pueda ser contactada una vez efectivizada la aprehensión y entrega.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO para representar a AECSA S.A. en representación de BANCOLOMBIA S.A., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 79 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 8 de 9 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria